

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD**

**Resolución de Junta Directiva No. 003**  
**de 12 de marzo de 2010.**

"Por la cual se aprueba el Reglamento de Pago de Turnos Extraordinarios a los servidores públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)".

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, se reestructura y organiza el organismo denominado INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES), como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud y brindar apoyo a otras entidades que así lo requieran para prevenir y controlar enfermedades que puedan afectar la salud nacional.

Que como garantía de la competencia atribuida al INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES), el artículo 14 de dicha Ley dice que el ICGES estará integrado por un Junta Directiva y una Dirección General que serán los organismos de dirección interna.

Que la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, que reestructura y organiza el organismo denominado INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES), en su artículo 18 numeral 2, dice que son atribuciones de la Junta Directiva:

2...“Aprobar la estructura organizacional, los sistemas de auditorías costos y cobros, los manuales de cargos y funciones, y los reglamentos de concursos, recursos humanos, compras, y los necesarios para el funcionamiento del ICGES”

Qué el ICGES tiene una responsabilidad fundamental e ineludible en la investigación y vigilancia de las enfermedades emergentes y reemergentes en la República de Panamá y es la Institución responsable de análisis y diagnósticos de casos de enfermedades ante una Alerta Sanitaria.

Que con base a lo anterior, la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, mediante Acta # 64 del 11 de marzo de 2010, aprueba el presente Reglamento de Pagos de Turnos Extraordinarios de los Servidores Públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).

Por lo anterior se,

**RESUELVE:**

Artículo Primero: Aprobar, en todas sus partes el Reglamento de Pagos de Turnos Extraordinarios de los Servidores Públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), cuyo texto es del tenor siguiente:

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETIVOS DEL REGLAMENTO**

Artículo 2: Regular el pago de turnos extraordinarios a los servidores públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).

## **CAPÍTULO II DEFINICIONES**

Artículo 3: De las Definiciones:

**Turnos Extraordinarios:** Se entiende por turnos extraordinarios la jornada laboral de 8 horas presenciales que desempeñe un servidor público fuera de su horario regular de trabajo.

**Turnos Presenciales:** Se refiere aquellos donde el o los funcionarios del ICGES que han sido designados para cubrir un turno extraordinario deben permanecer en las instalaciones de la Institución durante todo el horario al que fue asignado previamente.

**Servidor Público:** Persona que ejerce funciones, temporal o permanentemente, en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo o Judicial, de los municipios y entidades descentralizadas que prestan un servicio personal, o aquellos particulares que por razón de su cargo manejan fondos públicos y, en general las que perciban remuneración por parte del Estado.

**Alerta Sanitaria:** Se considera Alerta en Salud Pública a toda sospecha de una situación de riesgo potencial para la salud de la población y/o de trascendencia social, frente a la cual sea necesario el desarrollo de acciones de Salud Pública urgentes y eficaces.

## **CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO**

Artículo 4: El ICGES garantizará la disponibilidad de los fondos necesarios en aquellos casos que sea necesario el pago de turnos extraordinarios originados por una Alerta Sanitaria.

Artículo 5: **DE LA AUTORIZACIÓN DE LABORAR TURNOS EXTRAORDINARIOS:** Una vez declarada la Alerta Sanitaria a través de una Resolución Ministerial o de la Presidencia de la República, siempre y cuando esta afecte los servicios que presta el ICGES, el Director General procederá conjuntamente con los Directores, Jefes de Departamentos y Secciones a evaluar e identificar las áreas que ameritan trabajar en estos turnos.

Artículo 6: **DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:** Las partidas presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los pagos de los turnos extraordinarios serán incorporadas anualmente en el Presupuesto Institucional de Funcionamiento, previa coordinación con las unidades ejecutoras. El monto de cada turno será incluido en los rubros presupuestarios correspondientes.

Artículo 7: **DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NO PRESUPUESTADOS:** En los casos en que el ICGES reciba fondos de organismos, empresas nacionales o extranjeras o cualquier otro tipo de donación para realizar estudios de investigación y análisis relativo al desarrollo científico, tecnológico y sanitario; los mismos serán manejados financieramente por intermedio de la cuenta bancaria, Fondo de Investigación – Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud que reposa en el Banco Nacional de Panamá; los cuáles serán incorporados en cada periodo fiscal.

Artículo 8: **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO:** La certificación del trabajo le corresponderá al Jefe Inmediato, que es quien autoriza el turno extraordinario; quién enviará a la Oficina Institucional de Recursos Humanos los turnos autorizados para que esta proceda a verificar la marcación y a elaborar la planilla para el pago de los turnos.

Artículo 9: Los controles financieros y contables que se apliquen a los pagos turnos extraordinarios corresponderán a la Dirección de Administración y Finanzas, dependencia institucional que actuará acorde con los sistemas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE LOS TURNOS

Artículo 10: Los turnos extraordinarios del personal técnico y administrativo del ICGES ante una Alerta Sanitaria son de aceptación voluntaria. Esto se aplica siempre y cuando se garantice la cobertura adecuada y en ningún momento quede desprotegido el servicio que presta el ICGES. Todos los turnos extraordinarios serán remunerados. En caso de que el Jefe del Área no pueda garantizar la cobertura de los turnos deberá notificar al Director General, para que tome las medidas correspondientes y resuelva esta situación.

Artículo 11: Los turnos extraordinarios serán distribuidos de forma equitativa entre los funcionarios del ICGES habilitados para cumplirlos, y que no hayan sido objeto de quejas para cumplirlos.

Artículo 12: La decisión del tipo de área o servicio del ICGES que realizará turnos extraordinarios y el horario en que deberán realizarse se hará conjuntamente entre el Jefe del Área y el Director General.

Artículo 13: La programación de turnos extraordinarios debe ser enviada a la Oficina Institucional de Recursos Humanos para efectos de llevar el control para el pago de estos turnos.

Artículo 14: El Turno Extraordinario es consecuencia de una obligación del Estado, por lo que, el funcionario del servicio como servidor público una vez acepte realizar turnos, compromete de manera personal, no delegable, a asumir dicha responsabilidad dentro del marco de la ética, de los derechos y deberes que le corresponden de acuerdo a la Ley y el Reglamento Interno de Recursos Humanos del ICGES, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 15: El ICGES se compromete a mantener una línea telefónica asignada para recibir las llamadas de urgencias para el personal de turno y estos a su vez se comprometen a garantizar su localización reportando su ubicación.

Artículo 16: Cualquier cambio de personal de Turno deberá ser notificado por escrito y aprobado por el Jefe de la Dirección/Departamento/Sección con un período mínimo de 24 horas de anticipación, Estos cambios deben ser reportados oportunamente a la recepción, seguridad y todas las áreas involucradas en la prestación del servicio. Para tal efecto, debe llenar el formulario que la OIRH provee para tales efectos.

Artículo 17: Los funcionarios públicos del ICGES que estén de vacaciones durante el período que dure la Alerta Sanitaria no podrán realizar turnos extraordinarios.

Artículo 18: Cuando la situación de Alerta Sanitaria supere la capacidad del personal del ICGES para prestar el servicio el Director General podrá o tendrá la potestad de llamar (habilitación de turno) al personal necesario para atender la demanda y se le reconocerán los emolumentos correspondientes.

## TÍTULO II NORMAS GENERALES DEL PAGO DE TURNOS

### CAPÍTULO V

Artículo 19: El pago de turnos extraordinarios que se realicen al personal técnico, administrativo y de apoyo, no devengarán, ni acumularán ningún tipo de prestaciones adicionales tales como pago de días libres y vacaciones en este concepto.

Artículo 20: El pago de los turnos extraordinarios se hará aplicando la siguiente tabla:

Cargo	Costo por Turno
Médico General y Especialistas	B/80.00
Enfermeras	B/65.00
Personal Técnico	B/45.00

Asistentes y Auxiliares de Laboratorio, Técnico en Biomédica, Personal Administrativo.	B/25.00
Personal de apoyo (Trabajadores manuales, conductores, Agentes de Seguridad, etc.)	B/17.50

Artículo 21: Cuando exista escasez de personal idóneo para cubrir los turnos ante una Alerta Sanitaria el Director General podrá autorizar, la realización de turnos extraordinarios que sobrepasen el cincuenta por ciento (50%) de los turnos en un mes. El total de turnos en un mes debe incluir dos fines de semana y días feriados en forma equitativa.

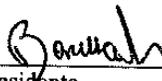
#### **CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN ÚNICA**

Artículo 22: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 23: El presente Reglamento será sujeto a revisión y actualización periódicamente por parte de las autoridades del ICGES y la Junta Directiva.

Fundamento Legal: Ley N° 78 de diciembre de 2003; Resolución de Junta Directiva N° 37 de 18 de enero de 2007(Reglamento Interno de Recursos Humanos del ICGES).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
Ministerio de Salud

  
\_\_\_\_\_  
Instituto Comemorativo Gorgas de Estudios de la Salud  
Secretario